

Buenos Aires, 24 de diciembre de 1974.-

Vistas las presentes actuaciones por las que el señor Juez Federal Subrogante de Tucumán, Dr. Manlio T. Martínez, solicita a la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación la provisión de tres (3) órdenes de pasaje ida y vuelta desde esa ciudad hasta la de Rawson, para recibir declaración indagatoria en la causa Nº 330/74 seguida contra Ripodas, Ricardo y otros por infracción a los artículos 189 bis y 213 bis del Código Penal; y

Considerando:

Que, por las normas establecidas por el Decreto-ley Nº 1285/58, artículos 10 y 11, los jueces, en principio, no deben abandonar la sede de su Juzgado.-

Que, en el caso, no se advierten las circunstancias especiales que harían aconsejable el abandono por el Juez de la sede del Juzgado para el cumplimiento de diligencias en un establecimiento carcelario, sito en la ciudad de Rawson y bajo la superintendencia de la Dirección Nacional del Servicio Penitenciario Federal, pudiendo valerse el señor Juez para la tramitación por vía de exhorto o, requerir el comparendo del procesado.-

Por ello, SE RESUELVE:

No hacer lugar al pedido deducido por el señor Juez Federal Subrogante de Tucumán, Dr. Manlio T. Martínez, en estos autos.-

Hágase saber y archívese.-

Edo. MIGUEL ANGEL BERCAITZ -


ARTURO GÓMEZ
SECRETARIO DE LA CORTE SUPREMA
DE JUSTICIA DE LA NACION